

Azeite

En este Ayuntamiento se ha visto en memoria de  
por Joseph Franzenca, vecino de esta Ciudad de señores co  
regidores y por sus mandado traer por el que es  
presa que hauiendo comprado para el abasto co  
mun de azeite nuebecientas arrobas a precio de  
mitad de azeite quince y la otra mitad a quince  
bajo la qualidad que siempre que se alienasen por  
el Administrador de Millones los acostumbrados  
veo reales a dias por cada una arroba se hauiendo  
aumentar a cada libra de azeite la parte que  
correspondiere a lo que se le obligaba pagar y sien  
do así llegado el caso que dicho Administrador  
quiere exigirle vendiendolo a los quince quince  
dies reales en arroba que venda por menor, y que  
siendo a diez y seis quince haer a diez reales y  
diez y ocho más, y a razón de diez y siete quince libras  
han de azerenda a once reales; que en estas circunstan  
cias la Ciudad determine proporcionar el precio  
a correspondencia a diez reales en cada arroba de  
dichos lo que pertenese a cada libra de azeite en el  
estanco, y entendida a todo lo expuesto, y lo tiene  
la particularidad con que se admitio el registro que  
añadiendo esta robedad a las que no tan solo en el  
uno volunta el Administrador otra alienar  
en sus dias si tambien extrajudicialmente era  
Inteligencia a los aumentos forrados con que  
ha hecho apeararse a los labradores del campo y n

